

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputación provincial de Soria.

Número 181.

Circular.

La Diputación, que en consecuencia á lo que manifestó á la provincia en su alocucion de 4 de Enero último, desea promover por todos medios la felicidad de los pueblos sus representados, y hacerles ostensibles todos los actos de su administración, con el fin de que se penetren de las benéficas ideas que la corporacion intenta llevar á cabo en su obsequio, acordó entre otras cosas, en sesion de 28 de Marzo próximo pasado, se formase un extracto de todas las cuentas de caudales, que á virtud de repartimientos generales ejecutados por la misma para atender á sus gastos y otros objetos, han ingresado en su depositaria desde su instalacion verificada en 5 de Noviembre de 1835 hasta fines del año último 1840, con expresion de la inversion de aquellos, demostrándose de este modo la exactitud y pureza con que desde su origen ha procedido en esta importante materia, y cumpliendo al propio tiempo con lo prevenido en el artículo 125 de la ley de 13 de Febrero de 1823.

Y habiendo procedido á la ejecucion de su acuerdo, ha formado el siguiente

Extracto de las cuentas de caudales ingresados en la Depositaria de esta Diputación provincial, y su inversion, desde el dia 5 de Noviembre de 1835 hasta 31 de Diciembre de 1840.

AÑO DE 1836.

Repartimiento de 30000 rs. ejecutado por la Diputación en 3 de Marzo de 1836, á virtud de Real orden de 10 de Febrero del mismo año, para cubrir sus indispensables gastos y atenciones en los do-

ce meses desde 1.º de Noviembre de 1835 hasta 31 de Octubre de 1836.

CARGO.

Rs. mrs.

Lo es la mencionada cantidad de 30000 rs. repartida por la Diputación á los pueblos de la provincia para el objeto espresado.	30000
Tambien lo es la de cuatro mil reales anticipados por el Gobierno político de la provincia para ocurrir por de pronto á los gastos de instalacion de la Diputación y establecimiento de la sala de sesiones y secretaría con sus respectivos utensilios.	4000
<i>Total cargo</i>	34000

DATA.

Sueldos satisfechos á los empleados de la Secretaría de la corporacion en dicha época.	19233	21
Importe de la correspondencia de la misma.	813	20
Gastos ordinarios.	4308	9
Idem extraordinarios.	5493	2
Arrebatados por la faccion de Basilio.	4028	
<i>Total data</i>	33876	18
<i>Id. cargo</i>	34000	

Existencias que resultan 123 16

Año de 1837.

Repartimiento de treinta y ocho mil rs. ejecutado por la Diputación en 14 de Setiembre de 1836, á virtud de Real orden de 11 de Junio del mis-

mo año, para cubrir sus indispensables gastos y atenciones en los doce meses desde 1.º de Noviembre de 1836 hasta el 31 de Octubre de 1837.

pos, segun la cuenta anterior. 328 20

Total cargo. 60328 20

CARGO.

Rs. mrs.

DATA.

Lo es la mencionada cantidad de treinta y ocho mil rs. repartida por la Diputacion á los pueblos de la provincia para el objeto indicado. 38000

Lo es tambien la de ciento veinte y tres rs. diez y seis mrs. que resultan de existencias en la cuenta anterior. 123 16

Igualmente lo es la de tres mil ciento sesenta y cinco rs. diez y nueve mrs. que la Diputacion percibió con calidad de reintegro de los fondos de la suprimida Universidad de la Tierra de esta capital, por carecer de recursos para atender á pagos de urgencia y perentoriedad. 3165 19

Total cargo. 41289 1

DATA.

Sueldos satisfechos á los empleados de la Secretaria de la Corporacion en dicha época. 28265 32

Importe de la correspondencia de la misma. 1289 10

Gastos ordinarios. 3019 24

Idem extraordinarios. 8321 18

Débitos de pueblos descubiertos en el pago de su respectivo cupe. 470 20

Total data. 41367 2

Idem cargo. 41289 1

Suplido por la Diputacion. 78 1

Año de 1838.

Repartimiento de sesenta mil rs. ejecutado por la Diputacion en 9 de Agosto de 1837, á virtud de las facultades que le concede la ley de 3 de Febrero de 1823, para cubrir sus indispensables gastos y atenciones en los catorce meses desde 1.º de Noviembre de 1837 hasta el 31 de Diciembre de 1838.

CARGO.

Lo es la mencionada cantidad de sesenta mil rs. repartida por la Diputacion á los pueblos de la provincia para el objeto espresado. 60000

Tambien lo es la de trescientos veinte y ocho rs. veinte mrs. vn. satisfechos por algunos de los pueblos descubiertos en el pago de sus cu-

Sueldos satisfechos á los empleados de la Secretaria de la corporacion en dicha época. 38878 17

Importe de la correspondencia de la misma. 4075 3

Gastos ordinarios. 5705 20

Id. extraordinarios. 15277 7

Alcance de la cuenta anterior. 78 1

Descubiertos de los pueblos, 2512 24

Total data. 66527 4

Id. cargo. 60328 20

Resultan alcanzados los fondos de la Diputacion en. 6198 18

Año de 1839.

Repartimiento de sesenta mil rs. ejecutado por la Diputacion en 30 de Setiembre de 1838, á virtud de las facultades que le concede la ley de 3 de Febrero de 1823, para cubrir sus indispensables gastos y atenciones en los doce meses desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1839.

CARGO.

Lo es la mencionada cantidad de sesenta mil rs. repartida por la Diputacion á los pueblos de la provincia para el objeto espresado. 60000

Tambien lo es la de dos mil cien rs. cuatro mrs. vn., satisfechos por varios pueblos descubiertos en el pago de sus cupos segun la cuenta anterior. 2100 4

Total cargo. 62100 4

DATA.

Sueldos satisfechos á los empleados de la Secretaria de la corporacion en dicha época. 35299 2

Importe de la correspondencia de la misma. 4119 10

Gastos ordinarios. 6327 31

Id. extraordinarios. 11898 28

Alcance de la cuenta anterior. 6198 18

Descubiertos de los pueblos. 1157 1

Total data. 65000 11

Id. cargo. 62100 4

Resultan alcanzados los fondos de la Diputacion en. 2900 7

Año de 1840.

Repartimiento de sesenta mil rs. ejecutado por la Diputacion en 15 de Octubre de 1839, á virtud de las facultades que le concede la ley de 3 de Febrero de 1823, para cubrir sus indispensables gastos y atenciones en los doce meses desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1840.

CARGO.

Lo es la mencionada cantidad de sesenta mil rs. repartida por la Diputacion á los pueblos de la provincia para el objeto espresado.	60000	
Tambien lo son mil noventa rs. vn. satisfechos por descubiertos en el pago de cupos, segun la cuenta anterior.	1090	
Total cargo.	61090	

DATA.

Sueldos satisfechos á los empleados de la secretaria de la corporacion en dicha época.	36629	26
Importe de la correspondencia de la misma.	3303	20
Gastos ordinarios.	4554	4
Id. extraordinarios.	6530	
Alcance de la cuenta anterior.	2900	7
Débitos de los pueblos.	1709	26
Partidas fallidas en el repartimiento	131	18
Total data.	55758	33
Id. cargo.	61090	
Existencias que resultan.	5331	1

Repartimiento de ciento cuarenta mil reales ejecutado sobre los Pósitos de la provincia, en esta forma: el primero de cuarenta mil rs. realizado por la Diputacion y Comision de armamento y defensa en 29 de Octubre de 1836, á virtud de Real orden de 30 de Setiembre del mismo año, para el suministro, armamento y equipo de la Milicia Nacional, movilizada por Real decreto de 26 de Agosto anterior; y el segundo de cien mil rs. por la Diputacion en 13 de Marzo de 1837, segun lo prevenido en el decreto de las Cortes de 27 de Diciembre de 1836, comunicado en Real orden de 29 del propio mes, para la formacion de la compañía de Salvaguardias de la provincia.

CARGO.

Lo es la mencionada cantidad de ciento cuarenta mil rs., importe de ambos repartimientos.	140000	
---	--------	--

DATA.

Suministro á Nacionales movilizados.	3480	18
Recomposicion de fusiles.	3203	32

Gastos causados por la compañía de Salvaguardias de la provincia desde su creacion hasta su estincion.	55929	22
Invertidos de este fondo para la fortificacion de la capital.	12436	24
Gastados en obras públicas.	4364	4
Id. en el inventario y depósito de efectos eclesiásticos, á virtud de Real orden de 6 de Octubre de 1836.	1440	
Impresion para documentos de pago.	100	
Socorro á las desgraciadas familias de Bilbao.	2000	
Robados en la depositaria del Gobierno político, en que se hallaba entonces la de este fondo.	10265	9
Derechos de recaudacion.	2100	
Partidas fallidas.	536	9
Pagados al Gobierno político por la anticipacion hecha por el mismo á la Diputacion para ocurrir á los gastos de su instalacion y establecimiento de la sala de Sesiones y secretaría.	4000	
Sueldos satisfechos á los empleados de la Seccion de Contabilidad por el espacio de 27 meses.	40500	

Total data.	140356	16
Idem cargo.	140000	

Suplidos por la Diputacion. 356 16

Cuenta general de las cantidades ingresadas en la Diputacion, á virtud de los repartimientos primero y segundo de cien mil raciones en metálico, para el suministro del ejército del Norte, acordados por la corporacion en 14 de Diciembre de 1838 y 5 de Marzo de 1839.

CARGO.

Lo es la cantidad de ciento noventa y siete mil ochocientos sesenta y dos reales y ocho mrs. á que ascienden las ingresadas en la Diputacion por el espresado concepto de ambos repartimientos.	197862	8
---	--------	---

DATA.

Lo es la de ciento veinte mil rs. devueltos á los pueblos en cartas de pago de la Intendencia de la provincia por cuenta de sus contribuciones respectivas.	120000	
Pagados para festejos públicos por los faustos acontecimientos de las provincias del Norte.	2000	
Satisfechos por el servicio de quinientos bagages pedidos por el General en Gefe del ejército del Norte para transportes del mismo.	20382	

(4)

Idem para impulsar la expedicion de cartas de pago de suministros de la provincia en Burgos, por medio de comision. 5200

Idem por suministros hechos á las tropas nacionales en Medinaceli. 10464 17

Idem para parte de pago del suministro de menestra á varios pueblos. 7705 20

Pagados por gastos ocurridos á la comision de la Diputacion en su viage á Medinaceli para felicitar á SS. MM. y A. á su tránsito por la provincia. 1357 24

Satisfechos al Ingeniero de Caminos D. Manuel Caballero Zamorategui. 1600

Por el rancho dado á la M. N. y Batallon Franco. 2200

Por gastos ocurridos á la Junta provisional de gobierno de la provincia. 5455 16

Por los de la traslacion de la Universidad del Burgo y recomposicion del local para su establecimiento en esta capital. 18959 1

Derechos de recaudacion. 2967 24

Total data. 198291 28

Idem cargo. 197862 8

Suplidos por la Diputacion. 429 20

Soria 15 de Abril de 1841.—Miguel Antonio Camacho, Presidente.—Por acuerdo de S. E.—Isidro Maria Martinez, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Núm. 182.

Circular n. 39.

Apesar de la que con fecha 7 del actual mandé insertar en el boletin oficial n. 42, imponiendo á los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan la multa de dos ducados por no haber presentado en este Gobierno politico los testimonios de renovacion de concejales, previniendoles lo hiciesen dentro del termino de ocho dias de aquella fecha, he visto que no solamente han faltado á este deber, sino que tampoco han comparecido á satisfacer el importe de dichas multas. En su consecuencia he dispuesto aumentarles dicho impuesto á un ducado mas; en la inteligencia que si al recibo de esta determinacion no se apresuraran á cumplimentarla en todas sus partes, procederé contra los reincidentes á lo que hubiere lugar. Soria 28 de Abril de 1841.—P. A. D. G.

Imprenta del Boletin,

P., Manuel de Villaverde.—A los ayuntamientos constitucionales de

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| Avenales. | Lomeda. |
| Alcuvilla de Avellaneda. | Montuenga. |
| Aldealcardo. | Pedro. |
| Azapiedra. | Rebollo. |
| Bretun. | Santa María de Huerta. |
| Los Campos. | Torrearevalo. |
| Cañamaque. | Torretartajo. |
| La Cueva. | Valdealvillo. |
| Duruelo. | Valduérteles. |
| Espejon. | La Vega. |
| Guijosa. | Villasayas. |
| Judes. | Villaseca bajera. |
| Ledrado. | Villaseca somera. |

ANUNCIO.

Juzgado de primera instancia del partido de Almazan.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á las heredades sitas en los terminos de la villa de Moron, de este partido, que pertenecieron á D. Isidro Perez, vecino y director que fué de la antigua y estinguida compania de ganaderos de Soria, y posteriormente á su testamentaria, para que en el termino de 40 dias, contados desde el de su insercion, se presenten en este tribunal por sí, ó legalmente representados, á responder á la demanda interpuesta por D. Manuel Garcia Morales, vecino de la espresada ciudad de Soria, con la calidad de acreedor á las referidas heredades; bajo apercibimiento de que pasado aquel termino sin comparecer, se nombrará defensor de oficio, con quien se entenderán las providencias que se dicten, parando el perjuicio que, y contra quien hubiere lugar. Almazan 17 de Abril de 1841.—Francisco de Ripa.—Por mandado de su Sria., Hilario Garcés.

Aviso interesante para todos los que padezcan calenturas.

Hace algun tiempo se preparó en la botica del partido de Almarza, á cargo de los profesores D. José Calahorra y su hijo D. Benito, el Electuario antifébrifugo, que solo se compuso en la villa de Riaza, y después en la de Moron. Este precioso medicamento ha producido, segun las observaciones del médico del mismo partido de Almarza D. Anselmo Muro y las de otros facultativos, los resultados mas felices, sin que un solo paciente haya dejado de conocer las ventajas de dicho específico sobre todos los demas conocidos hasta ahora.

En el dia se despacha en la enunciada botica de Almarza, ya en píldoras, ya en electuario, entregando en ambos casos con el medicamento el plan terapéutico que han de observar los enfermos.

Martin Diez y compania.